

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Enero 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de la instancia que han elevado á este Ministerio 12 Diputados provinciales solicitando se declaren nulas las sesiones celebradas por esa Diputación y se les alce la multa impuesta por el Presidente de la Corporación, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 21 del mes actual ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por 12 Diputados provinciales de Málaga, que piden á V. E. que se sirva alzar la multa que les impuso el Presidente de la Corporación por su falta de asistencia á las sesiones, declarar nulos y de ningún valor ni efecto todos los

actos ejecutados por dicho Presidente y los acuerdos adoptados por la Diputación bajo su ilegítima presidencia y los que la Corporación tomó desde que con infracción del art. 47 de la ley Provincial eligió solamente dos Vocales para la Comisión permanente de actas, suponiendo subsistentes las funciones de otros tres Vocales que lo habían sido en el bienio anterior. Suplican, por último, que se corrija la extralimitación grave con carácter político cometida por dicho Presidente y 10 Diputados, deliberando como Vocales de una Corporación que se compone de 32, y consignando manifestaciones de adhesión á determinado partido político y jefe.

Los interesados fundan estas pretensiones en que constituida la Diputación interina bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, un Diputado propuso que la elección de la Comisión permanente de actas se limitase á dos Vocales, por considerar subsistente el encargo que la Diputación había confiado durante el bienio anterior á otros tres Diputados; en que, á pesar de que se opusieron á esto algunos Vocales, y sin que la Corporación adoptase acuerdo alguno acerca del particular, ocupó la Presidencia el Vocal de más edad y se procedió á la elección de tres Vocales para la Comisión auxiliar de actas y de dos para la permanente; en que apenas elegido Presidente Don Joaquín Tenorio y Vega, en vez de esperar á que terminase la elección del Vicepresidente y de los Secretarios, tomó posesión de su cargo no obstante las protestas de los interesados, que abandonaron el salón por no asociarse á tal abuso; en que desde entonces D. Joaquín Tenorio ha seguido funcionando como tal Presidente, llegando hasta imponer correcciones á los Diputados que, cumpliendo con la ley, no quieren reconocer su

autoridad, mientras la Corporación no esté definitivamente constituida; y por último, en que en 5 de Noviembre dicho Presidente abrió la sesión con asistencia de 10 Vocales, y aunque no había número suficiente para deliberar, dió las gracias por su elección, hizo renuncia ó promesa de dar determinado destino á la cantidad consignada en Presupuesto para gastos de representación del Presidente, y ofreció su adhesión incondicional al actual Presidente del Consejo de Ministros, manifestación que si puede envanecer á los recurrentes que militan en el partido liberal y son entusiastas de su ilustre Jefe, les apena por haberse hecho en el seno de una Corporación á la que la ley prohíbe ocuparse de cuestiones políticas:

El Gobernador informa en el sentido de que procede acceder á lo que los interesados solicitan; que la extralimitación grave con carácter político cometida por D. Joaquín Tenorio debe ser corregida con la suspensión gubernativa, conforme al art. 133 de la ley Provincial; que alcanza la misma responsabilidad á los asistentes á la reunión del día 5, porque si no aplaudieron las manifestaciones del Presidente las dejaron pasar sin protesta; y que se debe declarar nulo todo lo acordado por la Diputación con posterioridad á la elección de la Comisión permanente de actas.

La Subsecretaría de este Ministerio entiende que el Presidente pudo tomar posesión de su cargo en cuanto fué elegido: que no se excedió al mui-tar á los Diputados que no concurrieron á las sesiones: que no está probada la extralimitación grave con carácter político que se atribuye á D. Joaquín Tenorio; y que se debe anular todo lo hecho por la Diputación.

La relación de antecedentes que los interesados hacen en su recurso se conforma en lo sustancial, mas no en algunos detalles, con lo que aparece de las actas de las sesiones celebradas por la Diputación provincial que se han unido al expediente, y como mientras no se declare por quien corresponda con arreglo á derecho la falsedad de tales documentos hay que estar á lo que de ellos resulta, á lo consignado en las actas se atendrá la Sección al emitir el dictamen que se le pide de orden de S. M.

En el acta de la sesión inaugural consta que á propuesta del Presidente de edad, la Corporación, sin protesta alguna, acordó que únicamente se cubrieran las dos vacantes que existían en la Comisión permanente de actas, con lo cual incurrió en manifiesto error y patente transgresión legal, porque el art. 47 de la ley orgánica, que establece que una vez constituida la Diputación interinamente y en la propia sesión en que lo verifique, elegirá dos comisiones de actas, una permanente que se compondrá de cinco Vocales y examinará todas las actas que no se refieran á la elección de sus propios individuos, y otra auxiliar para examinar las actas de los designados para la Comisión permanente, no hace distinción alguna entre los casos en que la Corporación se renueva por mitad ó totalmente, lo cual quiere decir que siempre, lo mismo cuando se trate de la renovación bienal que cuando por circunstancias extraordinarias la Diputación se renueva en totalidad, hay que elegir las citadas Comisiones, cuyas funciones terminan las de auxiliar, luego que se

aprueban las actas de la Comisión permanente y las de ésta cuando se proceda á la renovación bienal ó total de la Corporación.

Reconocer que el art. 47 de la ley tiene el sentido que le dió la Diputación interina en la sesión de 2 de este mes, equivaldría á crear arbitrariamente un privilegio en favor de los Vocales que forman la Comisión permanente de actas, porque este cargo duraría tanto como el de Diputado, cuando ni la ley lo quiere así ni hay razón alguna que aconseje establecer una excepción, en la cual no sería justo dejar de comprender al Presidente, al Vicepresidente y á los Secretarios de la Corporación, quienes como es sabido se eligen de nuevo cada vez que la Diputación se renueva por mitad ó totalmente.

Además de esto, que en sentir de la Sección es fundamental, si prevaleciese el temperamento adoptado por la Diputación de Málaga, se privaría á los Diputados electos en las renovaciones bienales del derecho que les concede el mencionado art. 47 de intervenir en el nombramiento de las Comisiones de actas, á lo cual se opone la justicia y el derecho escrito.

De lo expuesto se deduce claramente que siendo nulo el nombramiento de la Comisión permanente de actas, no se puede reconocer validez alguna á los dictámenes que ha presentado, ni á los acuerdos que en virtud de ellos ha adoptado la Corporación ni á su constitución definitiva.

Procede, por tanto, dejar sin efecto ni valor alguno las resoluciones tomadas por la Diputación y retrotraer las cosas al estado que tenían cuando la Corporación se ocupó del nombramiento de la Comisión permanente de actas.

En rigor aquí debiera terminar este dictamen; pero las peticiones de los recurrentes y el informe del Gobernador hacen necesario ocuparse en otros particulares.

En el supuesto de que la constitución de la Diputación no adoleciera de defecto alguno, habria que reconocer que D. Joaquín Tenorio no se extralimitó al tomar posesión de la Presidencia en cuanto fué elegido para este cargo, porque aun cuando el art. 51 de la ley no dice de una manera clara y precisa si el Presidente ha de entrar en el desempeño de sus funciones en el momento en que es elegido ó después de la elección definitiva y de los Secretarios, parece de buen sentido decidirse por lo primero, puesto que cuando una Corporación, en uso de sus facultades designa quién ha de presidirla, no es regular, y así acontece en todos los Cuerpos deliberantes, que continúe en la Presidencia el designado por la ley ó por los reglamentos para ocuparla durante el tiempo que la Corporación tarda en hallarse en condiciones legales para verificar la elección presidencial.

Parece, pues, que D. Joaquín Tenorio, lejos de faltar á la ley, obró acertadamente al tomar posesión de la presidencia en el momento en que lo hizo, y que él y no el Vocal de más edad era el llamado á presidir la elección del Vicepresidente y de los Secretarios.

No cree la Sección que la manifestación de carácter político hecha por el referido D. Joaquín Tenorio en 6 de este mes que, según el acta que se acompaña, se redujo á que identificado en sus prin-

cipios con el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, estaba dispuesto á cumplir estrictamente con los deberes que imponía la Presidencia de una Corporación esencialmente administrativa, se puede calificar de extralimitación grave con carácter político que requiera ser castigada con la pena más grave en el orden gubernativo, porque si bien es cierto que el interesado debía haber omitido la exposición de sus opiniones políticas en un sitio en que sólo de asuntos administrativos es lícito ocuparse, ni la manifestación de trascendencia no podía tener por objeto realizar ni inducir á la Corporación, compuesta en aquel acto, según se dice en el recurso, de Diputados de oposición á ejecutar acto alguno de los que la ley considera merecedores de castigo.

Hay que tener en cuenta además que la manifestación no se hizo hallándose la Diputación reunida en sesión, una vez que no podía haberla, no hallándose presente el número de Vocales que la ley determina.

La Sección juzga innecesario decir que conceptuando como conceptúa que no hay méritos para exigir responsabilidad al Diputado D. Joaquín Tenorio, considera que no existe en absoluto para exigírsele á los que le oyeron su manifestación política, contra la cual no se alcanza qué clase de protesta podrían formular, dado el carácter de la reunión en que se hizo.

Siendo nulo el nombramiento de Presidente, lo son sus actos como tal, y por consecuencia la imposición de las multas.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede declarar:

1.º Que es nulo todo lo acordado por la Diputación provincial y disponer que ésta se constituya de nuevo interinamente y que nombre las Comisiones de actas con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de la ley;

Y 2.º Que no hay méritos para exigir responsabilidad alguna á D. Joaquín Tenorio ni á los demás Diputados que concurrieron á la reunion del 6 de este mes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 26 Diciembre 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Debiendo procederse á la expropiación de terrenos en el término comunal de Sástago y Cinco Olivas con motivo de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de

10 de Enero de 1879, se hace público por medio de este periódico oficial, insertándose á continuación la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones, como se preceptúa en el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.
1	D. Juan Mompeón.
2	Joaquín Bolsa Grañena.
3	Juan Mompeón.
4	Joaquín Bolsa.
5	Gregorio Enfedaque.
6	Juan Mompeón.
7	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
8	D. José Tejel.
9	Nicolás Royo.
10	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
11	D. Ramón Pina Tejel.
12	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
13	D.ª María Palacios.
14	D. Antonio Fando Tejel.
15	Joaquín Continente.
16	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
17	D. Domingo Fando.
18	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
19	D. Agustín Lorda.
20	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
21	Herederos de Pascual Fandos.
22	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
23	D.ª Valera Terán.
24	D. José Lasala.
25	Manuel Tejel.
26	Pascual Tejel.
27	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
28	D. Pascual Tejel.
29	Excmo. Sr. Conde de Sástago.
30	D. Nicolás Royo.
31	Feliciano Hernández.
32	José Borraz.
33	Pedro Barrachina.
34	Feliciano Hernández.
35	D.ª María Palacios.
36	Rafaela Puyoles.
37	D. José Borraz.
38	Gregorio Tejel.
39	Atanasio Alqueza.
40	D.ª María Palacios.
41	D. Atanasio Alqueza.
42	Joaquín Bolsa (a) Pepon.
43	Excmo. Sr. Conde de Sástago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos.
Zaragoza 4 de Enero de 1887.—El Gobernador,
Nicasio de Montes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 4 de Febrero próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 16 de dicho mes para los acopios de conservación en 1886-87 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTOS.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Baleares.	Acopios para reparación de la carretera de Palma á Estal- nes (sección tercera), entre Esporlas y Banaltufar.	30.374'07	310

Lo que se inserta para conocimiento del público á los efectos consiguientes.—Zaragoza 3 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Se ha señalado el día 22 del mes actual, á las once de su mañana, para celebrar en Las Pedrosas una subasta de 100 pinos del monte común, bajo el tipo de 100 pesetas.

En igual día, y horas de las once y doce de su mañana respectivamente, se celebrarán en Zuera las subastas de las leñas de los montes Alto y Puitrón, bajo los tipos de 375 y 100 pesetas.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno civil recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de cada Ayuntamiento á disposición del público.

Zaragoza 5 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, se han fugado de la cárcel de Valladolid los presos Antonio Espósito Mena y Manuel del Grampoder Espósito, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil,

Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y su conducción á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Zaragoza 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Antonio Espósito.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro 660 milímetros.

Señas de Manuel del Grampoder.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura un metro 560 milímetros.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 1.º del actual, se han fugado de la cárcel de Andujar los presos José Moreno Estepa, de 62 años de edad, vecino de aquella ciudad, estatura baja, de regulares carnes, color moreno, cara redonda, ojos melados, nariz regular, pelo cano; y Pedro Estebán Pérez, de 60 años, vecino de la misma, casado, jornalero, aito, delgado, moreno, cara descarnada, ojos melados, nariz regular, pelo y barba cana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de

mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados presos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Zaragoza 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Según me participa el Alcalde de Nuez, en el día 23 de Diciembre del año último desapareció de la casa conyugal el vecino de aquel pueblo Pedro Pérez Lanza, de las señas que á continuación se expresan: encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por si se encontrase en alguno de ellos, así como á la Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero, poniendolo en mi conocimiento ó dando parte al Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Pedro Pérez.

Natural de Ejea, estado viudo, oficio pastor, estatura regular, pelo canoso, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba cerrada; viste ordinariamente calzón corto, chaqueta de paño pardo, alpargatas abiertas y pañuelo á la cabeza.

SECCION TERCERA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—*Circular.*

Con disgusto ha observado esta oficina que son muchos los Ayuntamientos que no han respondido á la excitación que la Diputación provincial acordó hacerles en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Diciembre último, para que los Secretarios de los Municipios remitieran los balances y cuentas trimestrales dentro de los cuatro primeros días del mes.

Tal dilación, después de seis meses de estar en ejecución el nuevo sistema de contabilidad, no puede atribuirse más que á negligencia por parte de los que tienen el deber de cumplir con tan importante servicio de la Administración municipal, toda vez que para evacuarlo bien y pronto se han comunicado repetidamente y hasta descendiendo á casos concretos las instrucciones necesarias.

Por tanto, dispuesto como estoy á secundar los nobles propósitos de la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación para no continuar tolerando la falta de puntualidad en el envío de los documentos que se reclaman, he creído conveniente hacer saber por medio de la presente, que todos aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido hasta el día 8 del actual el balance de Diciembre y la cuenta del segundo trimestre, quedan desde luego conminados con la multa á que dieren lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la instrucción de 1.º de Junio último.

Zaragoza 5 de Enero de 1887.—El Contador, León de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo sido acordada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la transmisión á favor de D. Ramón Caballer, Apoderado del Banco franco-español de Barcelona, de los censos que á continuación se expresan, en virtud de expedientes instados por el mismo, conforme á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio último, y hallándose comprendidas dichas transmisiones en las prescripciones del art. 5.º del citado decreto, pudiendo en su consecuencia los dueños de las fincas gravadas hacer uso del derecho de retracto por término de 30 días, siguientes á la notificación que el mismo señala, ingresando en Tesorería el importe á que ascienda la transmisión, transcurrido cuyo plazo sin haberlo efectuado se tendrá como renunciado tal beneficio, quedando definitivamente acordada la transmisión con todas sus consecuencias legales; y no habiendo sido posible averiguar el domicilio de los interesados no obstante las gestiones practicadas, esta Administración lo hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertirles que transcurrido un mes desde su publicación surtirá este anuncio los propios efectos de la notificación personal.

PARTICULARES DE LAS TRASMISIONES.

Número del expediente.	CENSATARIO.	FINCA CENSADA.	PUNTO DONDE RADICA.	CORPORACION DE QUE PROCEDE EL CENSO.	IMORTE de la transmisión. Pesetas. Cs.	IDEM de la transmisión. Pesetas. Cs.
219	D. ^a Estefanía Chueca Gil.....	Casa, puerta de Soria, núm. 47.....	Calatayud.....	Hacienda pública.....	7'62	76'20
242	D. Pedro José Guillén y María Saupedro.	Casa, plaza de la Jolea.....	Idem.....	Nuestra Señora de la Peña.....	7'06	70'60
247	D. ^a María Pardos García.....	Casa, barranco de Soria, núm. 46.....	Idem.....	Hacienda pública.....	5	50

Zaragoza 3 de Enero de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Relación de las cartas que por falta de franqueo se hallan detenidas en esta Administración, correspondientes al mes de Diciembre último, á pesar de haberles pasado el correspondiente aviso:

- D.^a Melitona Albaro.—Tórtoles (P.^a de Burgos).
 D. Ignacio Aramburo.—Pamplona.
 Victoriano Barajas.—Villa-conejos (P.^a de Cuenca).
 Antonio Blasco.—Mas de las Matas (Ternel).
 D.^a Joaquina Badia.—Trego (P.^a de Huesca).
 D. Mariano Guijarro.—Madrid.
 D.^a Josefa Castellanos.—Madrid.
 D. Celestino Escalante.—Castrillo de Murcia (P.^a de Burgos).
 Antonio Echegoyen.—Sos.
 Marcial González.—Madrid.
 D.^a Tomasa Gutiérrez.—Torre la Vega.
 D. Manuel Gil.—Mallén.
 D.^a Josefa Lafuente.—Pedrola.
 D. Epifanio Lozoya.—Lalastra de Cueyo (P.^a de Segovia).
 Bartolomé Mur.—Murillo de Gállego.
 Baltasar Muniro.—Segovia.
 D.^a Dolores Mingaro.—Buriana (P.^a de Castellón de la Plana)
 Ana Madrid.—Madrid.
 Vicenta Moreno.—El Molar (P.^a de Madrid).
 D. Nicolás Palacios.—Madrid.
 Pedro Porquet.—Estadilla.
 Ricardo Rodrigo.—Zaragoza.
 D.^a Jaimeta Roca.—Establecimiento (Isla de Mallorca).
 D. Ramón Sobrevilla.—Madrid.
 Nicolás Tello López.—Calatayud.
 Pascual Urgel.—Nuévalos (Ateca).
 Estebán Uguet.—La Puebla de Alfinden.
 Germán Yauke.—Bilbao.

Zaragoza 1.^o de Enero de 1887.—El Oficial de reja, Felipe Ramirez.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador de Contribuciones de la agrupación de Villanueva del Huerva, en el partido judicial de Beichite, y cuya zona la constituyen los pueblos que se expresan á continuación.

Los aspirantes al referido destino, podrán presentar sus instancias al Ilmo. Sr. Director de esta Sucursal dentro del término de 10 días; debiendo advertir, que el solicitante que resulte nombrado por el Banco, deberá constituir una fianza de 25.800 pesetas si fuese hipotecaria en fincas ó por las dos terceras partes de dicha cantidad si se constituyese en metálico, acciones del Banco de España y títulos de la Deuda del Estado, cuyos valores se justificarán al precio de cotización, excepto los títulos

de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos en fianza, por todo su valor nominal.

Zaragoza 3 de Enero de 1887.—El Jefe de Contribuciones, Enrique Pérez.

Pueblos de la agrupación.

Aguilón.	Tosos.
Fuendetodos.	Torrecilla.
Jaulin.	Valmadrid.
Puebla de Albornos.	Villanueva del Huerva.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de La Almunia de D.^a Godina subastará de nuevo el día 16 de Enero próximo viiente, á las diez de la mañana, en el Salon de la Casa Consistorial, por no haber habido postor en la licitación del día 19 de los corrientes, el arranque, conducción, labra y colocación de ciento cuatro metros cuadrados de aceras, y ocho metros tambien cuadrados de adoquinado en las calles de dicha villa, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

La Almunia 30 de Diciembre de 1886.—El Alcalde Presidente, Martín Bernal.—Por su acuerdo, Francisco Bribián.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta y Burbano, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D.^a Blasa Lobera y Casaus, contra D. Gregorio, D. Antonio y D. Ponciano Laguna y Pérez, sobre pago de pesetas, se halla acordada la venta en pública subasta de una casa, sita en esta ciudad y su plaza del Mercado, señalada con el núm. 54, moderno, que consta su superficie en los pisos principal, segundo y tercero de 158 metros, además del patio de luces que mide 12 metros, 60 decímetros cuadrados; el piso cuarto tiene 141 metros cuadrados; el piso bajo ocupa solo 125 metros, más la extensión del patio de luces; tiene, además de las servidumbres que expresa la declaración pericial, la pública de los porches, que mide 29 metros cuadrados próximamente; el sótano ó bodega tiene una extensión de 69 metros cuadrados, con caño ó cueva y pozo de aguas claras debajo del enlosado: el piso bajo se halla destinado á una tienda pequeña y otra mayor con trastienda, y en la parte posterior hay tres cuartos para encerrar los vendedores de los puestos exteriores: la finca se halla en buen estado de conservación, y ha sido justipreciada en 60.000 pesetas, por las que se subasta; siendo de advertir que en este valor no va incluido el de los puestos de vender, situados en los

porches y en el enlosado, por no ser por hoy motivo de enajenación.

El acto del remate tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con las prevenciones siguientes:

1.^a Que en la Escribanía del refrendatario estarán de manifiesto hasta el día del remate la certificación del Registro de la propiedad y demás antecedentes, relativos á titulación y servidumbres; debiendo los licitadores conformarse con ellos, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad el 10 por 100 efectivo del valor de la expresada casa, que sirve de tipo para la subasta.

Y 3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1886.—Rafael Marqueta.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Rafael Marqueta y Burbano, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente el de instrucción del mismo:

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista Angela, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á consignar 199 pesetas 32 céntimos, importe de varios bienes que remató; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1886.—Rafael Marqueta.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia de doña Brígida Carvajal y Armañanzas, hija de los ahora difuntos, D. Francisco y D.^a Francisca, natural y vecina que fué de esta capital, en la que falleció en estado de soltera y sin otorgar disposición testamentaria de sus bienes el 28 de Noviembre de 1879, para que dentro del término de 30 días comparezca á deducirlo en forma ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por don Fidel Carvajal Armañanzas, para que el mismo y su hermana D.^a Teodosia Aurora Carvajal Armañanzas se les declare por herederos abintestato de aquélla.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1887.

NEGOCIADO DE VENTAS

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Plas. Cts.
D. Rafael Sebastián.....	Villafeliche.	Campo.	Villafeliche.	Clero.	16	17 en 20 de Enero de 1887.....	62.50
Matías Muñoz.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	192	en idem idem.....	123.12
Luis Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	77.50
Francisco Ormad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	50
Javier Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	30
Francisco Langa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	7.50
Pedro Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en 26 idem idem.....	22.75
Manuel Piazuelo.....	Sástago.	Solar.	Sástago.	Id.	219	en idem idem.....	42
Pedro Tabuenca.....	Zaragoza.	Campo.	Villanueva.	Id.	220	en idem idem.....	73.12
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	221	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Lucenti.	Id.	223	en idem idem.....	5.07
Francisco Moreno.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	166	en 17 idem idem.....	458.75
Mariano Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en 7 idem idem.....	256.25
Marcelino Lazeca.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	168	en 17 idem idem.....	150
Rafael Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	175
León Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	300
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en 7 idem idem.....	165
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en 7 idem idem.....	56.25
Pedro Miagro.....	Idem.	Prensadero.	Idem.	Id.	175	en 17 idem idem.....	151.25
Mariano Manero.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	350
Leonardo Montorio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en 17 idem idem.....	153.75
Miguel Andrés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	63.75
Hermenegildo Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	125
Tomás Zueco.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	207.50
Pascual Sanz.....	Idem.	2 graneros.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	302.50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	370
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	225.05
Mariano Saurín.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	160.75
Juan Francisco Sena.....	Alforque.	Horno.	Alforque.	Id.	192	en 22 idem idem.....	25.20
Nicolás Navarro.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	193	en idem idem.....	316.25
Pascual Mingujón.....	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Id.	194	en 25 idem idem.....	22.20
Félix Repolles.....	Zaragoza.	Bodega gra.º	Tarazona.	Id.	195	en idem idem.....	155.10
Matías Guadalupe.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	305
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	350.25
Hilario García.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	198	en idem idem.....	76.75

(Se continuará.)